



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2021-22072251-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO los EX-2021-22072251-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2021-25847291-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por los cuales tramitan la solicitud de la tercera y cuarta adecuación provisoria de precios de la obra: "Red Secundaria Cloacal Loma Hermosa Sur", en jurisdicción del partido de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALEMARSA S.A., contratista de la obra mencionada, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con tres centésimas por ciento (6,03%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la tercera adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un cinco con cuarenta y tres centésimas por ciento (5,43%) sobre el valor de la segunda adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de junio de 2021;

Que, asimismo, del análisis de la documental presentada posteriormente por la contratista, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con sesenta y ocho centésimas por ciento (6,68%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la cuarta adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con una centésima por ciento (6,01%) sobre el valor de la tercera adecuación provisoria, a partir del 1° de agosto de 2021;

Que en consecuencia el Departamento Contable informa que el monto a reconocer asciende a la suma de

pesos dieciocho millones doscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y tres con ocho centavos (\$18.260.493,08), al que adicionándole las sumas de pesos ciento ochenta y dos mil seiscientos cuatro con noventa y tres centavos (\$182.604,93) para dirección e inspección, alcanza la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y ocho con un centavo (\$18.443.098,01);

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria – del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la tercera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma ALEMARSA S.A., para la Licitación Pública N° 2/2019, correspondiente a la obra: “Red Secundaria Cloacal Loma Hermosa Sur”, en jurisdicción del partido de Tres de Febrero, determinándose la misma en un cinco con cuarenta y tres centésimas por ciento (5,43%) sobre el valor de la segunda adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria – del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la cuarta adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma ALEMARSA S.A., para la Licitación Pública descrita en el artículo precedente, determinándose la misma en un seis con una centésima por ciento (6,01%) sobre el valor de la tercera adecuación provisoria, a partir del 1° de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión aprobada por los artículos artículo 1° y 2° asciende a la suma de pesos dieciocho millones doscientos sesenta mil cuatrocientos noventa y tres con ocho centavos (\$18.260.493,08), al que adicionándole las sumas de pesos ciento ochenta y dos mil seiscientos cuatro con noventa y tres centavos (\$ 182.604,93) para dirección e inspección, alcanza la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y ocho con un centavo (\$ 18.443.098,01).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 12904 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 840 - Cta. Escritural 62000 - Mon 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección.

ARTÍCULO 6°. La firma ALEMARSA S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 7°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

